

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se exceptuando la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se vea fijado en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pta.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .   | 0.50 |
| De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .      | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0.30 |

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 348 de 14 Dbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.459:

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Negociado de Aguas.

Don Diego María Méndez, Gerente de la Eléctrica del Segura, ha presentado en este Gobierno con fecha 5 de Diciembre actual, la siguiente

NOTA redactada de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1919.

Nombre del peticionario: D. Diego María Méndez, Gerente de la Eléctrica del Segura.

Nombre de la corriente: Río Segura.

Término a que afectan las obras: Ojós y Ulea.

Objeto para que se solicita el aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad que se solicita: 30.000 litros por segundo.

Lo que se inserta en este periódico oficial de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10 del mencionado Real decreto haciendo constar que se abre un plazo de 30 días que terminará el día 9 de Enero próximo a las trece, durante el cual deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente, y se advierte que durante dicho plazo se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la peti-

ción anunciada ó sean incompatibles con ella.

Murcia 8 de Diciembre de 1919.

El Gobernador interino,  
**Miguel Martín.**

Número 2.459.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### NEGOCIADO DE EXPROPIACION

#### Término de Caravaca.

Manifestando el Alcalde de Caravaca que es de paradero desconocido el propietario de la parcela número 4 de las que se expropiaron en dicho término para construcción del trozo 1.º de la carretera de Barranda a Nerpio, D. José Robles Sifuentes, se hace constar dicho extremo publicándose el presente anuncio en este periódico oficial y «Gaceta de Madrid» haciendo saber que si durante el plazo de cincuenta días contados desde la fecha de inserción del presente nada expusiera el interesado por sí ó por medio de apoderado en forma, se entiende que consiente en que sea su representante el Ministerio Fiscal, en armonía con lo determinado en el párrafo 3.º del artículo 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

Murcia 26 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,  
**El Marqués de Algara de Grés**

### Tercera sección.

Número 2.475.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, los precios que a continuación se expresan:

Ración de pan, cuarenta y siete céntimos.  
Idem de cebada, una peseta cincuenta y un céntimos.  
Idem de paja, cuarenta y cinco céntimos.

Litro de aceite, una peseta setenta y tres céntimos.  
Idem de petróleo, una peseta sesenta y cuatro céntimos.  
Kilogramo de carbón, treinta y dos céntimos.  
Idem de leña, doce céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Vicepresidente, Juan Ayuso.—El Comisario de Guerra, Joaquín Basilio Vila.

#### Tribunal de Oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas vacantes en las Universidades de Murcia y Oviedo.

Los señores opositores se servirán concurrir el lunes, 19 de Enero próximo, a las tres de la tarde, al aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo a los ejercicios.

En el acto de su presentación al Tribunal entregarán un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, sin lo cual no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente aleguen y justifiquen la imposibilidad de presentarse, según disponen los artículos 9 y 22 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, o sea del 11 al 18 de dicho mes de Enero, tendrán los señores opositores a su disposición el cuestionario en la Secretaría del mencionado Instituto.

Madrid, 12 de Diciembre de 1919.—El Presidente del Tribunal, Mario Méndez Bujarano.

### Quinta sección.

Número 2.491.

#### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Clases pasivas.—Anuncio.

#### Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, a las citadas Clases pasivas

que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan a continuación:

Día 18 de Diciembre.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados

Día 19.—Montepío Militar y Civil.

Día 21.—Remuneratorias y Supervivencias.

Día 22 y 23.—Todas las clases sin distinción.

Día 24.—Retenciones.

Horas de pago: de diez a doce de la mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia 13 Diciembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Gallowstra.

### Sexta sección.

Número 2.423.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Adrián Giménez Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pliego.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación Municipal, en la ordinaria del día treinta de Noviembre último, aparece el particular que copiado a la letra es como sigue:

Dióse cuenta y lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 26 del actual, inserta en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia de dicho día, reproduciendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación del día 24 del indicado mes, que ordena que antes del día 10 del próximo mes de Diciembre, se proceda por los Ayuntamientos a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidos a la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente, y verificada y enterada la Corporación de sus contenidos se acordó, que con objeto de dar exacto cumplimiento a dicha Circular y a lo prevenido en la repetida ley Municipal, se trajeran a la vista los antecedentes necesarios para poder determinar los Concejales a quienes toca salir y al distrito a quienes corresponde, y habiéndose verificado, resultaron ser cinco las vacantes ordinarias, mitad del número total de Concejales de

que se compone la Corporación, correspondiendo salir á los elegidos en la renovación de 1915, que con expresión de los distritos por que fueron elegidos, se expresan á continuación:

*Distrito primero Casa Ayuntamiento.*

D. Miguel Fernández Pascual.  
Ginés Fernández Manuel.

*Distrito segundo Escuela Nacional de niños.*

D. Enrique Fernández López.  
Juan Rubio Abellán, y  
José Pascual Molina.

Asimismo se acordó que se publique inmediatamente en esta localidad el acuerdo con remisión de certificación literal del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, en cumplimiento á lo mandado expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Pliego á 2 de Diciembre de 1919.—A. Giménez.—V.º B.º: Lara.

Número 2.429.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Don Leovigildo Sánchez Olmo y Gómez, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que entre los particulares que comprende la sesión celebrada por dicha Excmo. Corporación el día veintinueve del último Noviembre, figura el siguiente:

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 26 del actual, referente á la declaración de vacantes para las próximas elecciones municipales, se dió cuenta de los antecedentes que obran en esta Secretaría para determinar las vacantes que existen en los cuatro distritos en que se divide este Municipio para la renovación bienal de su Ayuntamiento; y resultando que en la renovación verificada en once de Noviembre de mil novecientos diez y siete correspondía elegir y se eligieron dos Concejales por el distrito 1.º, tres por el 2.º, dos por el 3.º y tres por el 4.º, que lo fueron respectivamente los señores siguientes:

D. Felipe Sánchez Guerrero Elúm-Manuel Sánchez Noguera.  
Julián Martínez Iglesias López.  
Pedro María Melgares Melgares.  
Francisco Martínez Carrasco García.  
Rosendo Guerrero Gallego.  
Francisco de Haro Martínez.  
Pedro Robles López.  
Amancio Musso Ruiz; y  
Dionisio López Sánchez Cortés.

Teniendo en cuenta la renuncia del cargo de Concejal por el 3.º distrito presentada y admitida á Don Rosendo Guerrero Gallego, con fecha 19 del último Julio, por incompatibilidad con el cargo de Diputado provincial, para que fué elegido y tenía aceptado. Resultando que cada uno de los cuatro distritos de que se compone este término consta de cinco Concejales, el Excelentísimo Ayuntamiento, visto el artículo 45 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, acordó que en la próxima renovación bienal han de cubrirse diez vacantes ordinarias y una extraordinaria motivada por la expresada renuncia, en

esta forma: tres por el 1.º, dos por el 2.º, cuatro por el 3.º y dos por el 4.º, saliendo respectivamente los señores siguientes:

D. Felipe Martínez Iglesias de Mata  
José María Martínez Sánchez.  
Francisco Pozo Sánchez.  
Rafael Toledo Lacarta.  
Juan Francisco Sánchez López.  
Manuel López Rico.  
Juan Guerrero López.  
Juan García Gómez.  
Jesús Leante Godínez; y  
Cosme Gómez Marín.

Y que se dé conocimiento de la declaración de vacantes por copia literal de este acuerdo, á los señores Gobernador civil de la provincia y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, publicándose esta resolución por medio de edictos en los sitios públicos de esta población.

Corresponde con su original á que me remito. Y cumpliendo lo acordado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Amancio Musso y Ruiz de Assin, pongo la presente para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia en Caravaca á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Leovigildo S. Olmo.—V.º B.º: El Alcalde, Musso.

Octava sección

Número 2.266.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA

Don Luis Bernardo Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Caravaca y su partido.

Hago saber: Que en el libro de actas de la Junta de expurgos del archivo de este Juzgado de mi cargo consta la extendida en veinte de Octubre último, por la cual se acordó con la aprobación de la Superioridad, declarar inútiles las causas criminales siguientes:

1. Causa incoada en 19 de Marzo de 1839, sobre herida ocasionada á Juan Higinio Litrán, contra José María Giménez de la Fuente.
2. Otra sobre lesiones á Juan Valero, contra Juan Pascual de Mata, incoada en 30 de Mayo de 1859.
3. Otra sobre hallazgo del cadáver de Vicente Molina, incoada en 29 de Julio de 1862.
4. Otra sobre robo de ganado lanar y cabrío, á Antonio José Moreno Martínez, incoada en 8 de Diciembre de 1886.
5. Otra sobre tentativa de robo á Juan José Marín Robles, incoada en 1.º de Abril de 1886.
6. Otra sobre hurto á Miguel Rodríguez Moreno, contra José María Castro Salazar y otro, incoada en 1.º de Marzo de 1880.
7. Otra sobre violación de María Guirao Ortega, contra Pedro García Giménez y otro, incoada en 5 de Mayo de 1882.
8. Otra sobre infanticidio, contra Sivadera García Sánchez y otra, incoada en 28 de Octubre de 1882.
9. Otra sobre hurto á Juan Simarro Egea, contra Alfonso Muñoz Mata y otros, incoada en 12 de Mayo de 1877.
10. Otra sobre robo á D. José Álvarez Sánchez y otro, incoada en 5 de Mayo de 1880.
11. Otra sobre lesiones á José María Martínez Marín, contra Antonio Mata López, incoada en 10 de Septiembre de 1879.
12. Otra sobre robo á D. Juan Urrea Portillo, incoada en 9 de Noviembre de 1855.

13. Otra sobre tentativa de homicidio en la persona de Juan Torres Hurtado, contra Bartolomé y Joaquín Rubio García, incoada en 29 de Diciembre de 1859.

14. Otra sobre homicidio y robo á Marcos García González, contra Luis Hervás, incoada en 21 de Octubre de 1859.

15. Otra sobre lesión á Antonio Ludeña, contra Antonio Martínez Bernal, incoada en 9 de Febrero de 1881.

16. Otra sobre robo á Catalina Sánchez Cortés, contra Francisco y Manuel Barqueros, incoada en 11 de Agosto de 1833.

17. Otra sobre hurto de esparto, contra Pedro Martínez Pérez y otro, incoada en 21 de Junio de 1869.

18. Otra sobre hurto, contra Francisco Moya Egea y otro, incoada en 31 de Diciembre de 1879.

19. Otra sobre hurto de dinero, contra Antonio Quinto Aguado y otro, incoada en 6 de Noviembre de 1860.

20. Otra sobre lesiones á Ana Prietos Sánchez, contra José Antonio García Moratalla, incoada en 6 de Octubre de 1879.

21. Otra sobre lesiones á Francisco Ruiz Gil, contra Pedro Sánchez González y otros, incoada en 20 de Abril de 1852.

22. Otra sobre vagancia, contra Ramón Fajardo, incoada en 29 de Abril de 1844.

23. Otra sobre hurto de leña en montes del Sr. Conde del Valle de San Juan, contra Juan Pérez Moreno y otros, incoada en 18 de Enero de 1854.

24. Otra sobre hurto de leña, contra Jorge Sánchez Mata, incoada en 17 de Noviembre de 1869.

25. Otra sobre disparo casual á Abdón Barrera y Fernández, incoada en 6 de Octubre de 1860.

26. Otra sobre hurto de albaricoques, contra Marcos Torrecillas y Melero (a) Peñarubia, incoada en 1.º de Octubre de 1860.

27. Otra sobre extracción de leña de pino seco, contra José de Robles, incoada en 30 de Diciembre de 1849.

28. Otra sobre disparos, contra Francisco Espín, incoada en 31 de Agosto de 1848.

29. Otra sobre lesiones á Juan García Sevilla y otro, contra Antonio Rodríguez y otros, incoada en 17 de Septiembre de 1843.

30. Otra sobre lesiones á Andrés Tarancón, contra Alfonso López y otro, incoada en 2 de Febrero de 1843.

31. Otra sobre hurto, contra José y Francisco Martínez García, incoada en 8 de Julio de 1869.

32. Otra sobre lesiones á Francisco Ródenas, contra Lucas Fernández Pernias, incoada en 4 de Diciembre de 1843.

33. Otra sobre hurto de efectos, contra Juan Sánchez Simarro, incoada en 20 de Abril de 1854.

34. Otra sobre robo, contra Rosa Fernández y otra, incoada en 1.º de Julio de 1884.

35. Otra sobre tentativa de robo, contra Antonio Sánchez Aroca y otros, incoada en 2 de Abril de 1888.

36. Otra sobre lesiones á Josefa López Marín, contra Diego Marín Aznar, incoada en 21 de Marzo de 1886.

37. Otra sobre querrela de Pedro Valero y Rabadán, contra María de la Candelaria Velez, incoada en 21 de Noviembre de 1866.

38. Otra sobre hurto de esparto, contra D. Acisclo Díez y otro, incoada en 31 de Diciembre de 1871.

39. Otra sobre injurias, contra Juan López Navarro, incoada en 31 de Diciembre de 1851.

40. Otra sobre lesiones á Nicolás Fernández Reina (a) Perifollo,

contra Alfonso Gómez Guirao, incoada en 25 de Diciembre de 1854.

41. Otra de sobre corta de pinos, contra Manuel Sánchez Cortés, incoada en 10 de Julio de 1863.

42. Otra sobre homicidio de don Juan Ramón Botía, contra Nicolás Sánchez Chico y García y otro, incoada en 31 de Mayo de 1870.

43. Otra sobre lesiones á Faustino González, contra Juan Santillana, incoada en 11 de Abril de 1841.

Y por el presente edicto se anuncia dicha declaración de inutilidad para que los que fueron parte en dichas causas ó sus herederos puedan recurrir si lo estiman oportuno en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro de los quince días siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Caravaca á 12 de Noviembre de 1919.—Luis Bernardo.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 2.451.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Campos Romero José (a) el Andaluz, picado de viruela, barbilampino, estatura baja, natural de Montalván (Córdoba), de estado soltero, de profesión gitano, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, Posada de la calle del Pilar, procesado en causa núm. 217 de 1919, por el delito de homicidio, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 7 de Diciembre de 1919.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.468.

COMUNIDAD DE REGANTES DE ROTAS

DE CALASPARRA  
El Presidente de la Comunidad de regantes de Rotas de este término.

No habiendo tenido efecto por falta de hacendados concurrentes la Junta general extraordinaria que habia de celebrarse el siete del corriente según el anuncio y citaciones oportunamente hechas, se convoca por el presente y conforme al último párrafo, art. 69 de la Ordenanza, á nueva Junta general extraordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de Comunidades de regantes, Pastor Rubira 21 y 23, el día 8 de Enero de 1920 á las diez, para dar cuenta y acordar lo que proceda acerca del escrito presentado por D. José María Serra, solicitando utilizar provisoriamente el agua del cauce con un salto en el Excurridor del Viso destinado á fuerza motriz que empleará en trabajos apropiados la Sociedad Eléctrica de los Almadenes.

Calasparra 8 de Diciembre de 1919.—Pedro J. López.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández